

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/  
**390**

REF.: LO QUE INDICA

ANTOFAGASTA      28 DIC 2016

**VISTO:** La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/029, de Fecha 16 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras.; Resolución Exenta N° 015/907, 30 de diciembre del año 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones";, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en los Decretos Identificatorios N° 25 de 22 de Enero de 2015, N° 398 de 31 de Marzo de 2015 y N° 1359 de 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Hacienda, que identifican iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339724-0; en la Resolución Exenta N°049 de fecha 09 de Febrero de 2015 que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 015/141 de fecha 14 de Mayo de 2015 que "Adjudica Licitación Pública ID 1573-4-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta", la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor, con fecha 26 de agosto de 2015.;Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de la toma de razón; Informe final N° 944 año 2016, de la Contraloría Regional de Antofagasta; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, por Resolución Exenta N°015/049, de 09 de Febrero de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1573-4-LP15, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta".

2) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/141, de 14 de mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del Servicio, antes descrito, a la Empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda. RUT 77.470.060-9.



3º) Que con fecha **06 de Julio de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta**" a efectuar la obra denominada "**Mantos Blancos**", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 268 de fecha 17 de Julio de 2015.**

4º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-4-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que con fecha **06 de Julio de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **270 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, conforme lo señalado precedentemente, la resolución de adjudicación consideró el monto NETO de la oferta adjudicada, el que consta en el anexo económico presentado por la empresa SIPROC Ltda, el cual señala lo siguiente:

**A.- VALOR NETO PROYECTO ESPECIALIDADES: \$18.062.500** (Dieciocho millones sesenta y dos mil quinientos pesos)

**B.- VALOR NETO EJECUCIÓN DE OBRAS: \$464.235.752** (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos) a la cual en la oferta presentada en el Anexo N°9 se le sumó el I.V.A., lo que da un total de **\$552.440.545** (Quinientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos)

7º) De este modo el valor total de la oferta presentada asciende a la suma señalada en la referida resolución de adjudicación, esto es la suma de **\$570.503.044** (Quinientos setenta millones quinientos tres mil cuarenta y cuatro pesos)

Sin embargo, al momento de hacer cobro de las especialidades el contratista agregó impuesto de 19% al monto ofertado en el anexo N°9 por concepto de Proyecto de Especialidades. Y, es en razón de lo señalado precedentemente que se produce una diferencia en el monto efectivamente pagado por Proyecto de Especialidades y lo ofertado por la empresa contratista en el señalado Anexo N°9.

8º) Que, conforme los antecedentes expuestos en los considerandos 6 y 7 del presente acto administrativo, al momento de suscribir el contrato se incurrió en un error en relación al monto detallado, hecho en que las partes están contestes, debiendo **SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, RESTITUIR los valores pagados en exceso a través de la presentación de una nota de crédito por el siguiente valor \$3.431.875** (Tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos).

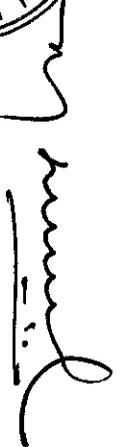


9) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que ordena restituir los valores pagados en exceso en razón de la diferencia que se produce entre lo ofertado por el adjudicatario y la facturación de los proyectos de especialidades y estudios.

**RESUELVO:**

1. RESTITÚYANSE los valores pagados en exceso a SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, a través de la presentación de una nota de crédito por el siguiente valor \$3.431.875 (Tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos) respecto de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos".

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE  
POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA**

  
MABEL ENCALADA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL  
REGION DE ANTOFAGASTA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
ANTOFAGASTA



MEC/ ~~LMP~~/CIF/~~PVE~~/pve.

**DISTRIBUCIÓN:**

Of. Partes y Archivo.  
Empresa SIPROC Ltda., Calle Valdivia N°3461, Antofagasta.  
Directora Regional JUNJI Antofagasta.  
Asesora Jurídica JUNJI.  
Subdirección de Planificación.  
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.  
Encargado de Compras.   
Programa Meta Regional.  
Abogada Meta Regional.